



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

G.M  
G.A.J.  
O.S.L.O.  
G.I.P.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 053 -2025-GM/A/MPMN**

Moquegua, 07 FEB. 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 015-2021-GIP/GM/MPMN, Informe N° 747-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 160-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, Informe N° 040-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 041-2021-RADP-IA-OSLO-GM-MPMN, y el Informe Legal N° 0111-2025-GAJ/GM/MPMN, a través del cual, se remite la Evaluación Técnica - Financiera de la actividad denominada: "Mantenimiento periódico de caminos de herradura del centro poblado de San Cristóbal, anexo de Calacoa del distrito de San Cristóbal - Calacoa - Mariscal Nieto - Moquegua";

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y la Ley N° 30305; en el artículo 194°, define que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";(...); de conformidad con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...).

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntuizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...).

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado, refiere que: "los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";(...); y el artículo X, precisa que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población";(...); conforme la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, especifica: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes".(...).

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, sobre la Etapa de Culminación y Recepción Administrativa de la Actividad, el numeral 6.2.1), determina que: "Una vez concluida la ejecución de la Actividad, el responsable de la misma, dejará constancia de ello en el Cuaderno de Registro de Ocurridas y solicitará mediante informe a su jefe inmediato, para levantar el Acta de Término de la Actividad sin observaciones, y que son requisitos para declarar el término de la Actividad, cumplir con las metas físicas programadas y asentadas en el cuaderno de ocurrencias con el VºBº del Inspector, y el Informe Final visado por el Inspector en cada uno de sus folios".(...); el ítem a), estipula que: "El Responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la liquidación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva".(...); y el ítem e), establece que: "Recibido el Informe Final con VºBº de la Oficina de Supervisión, el Área de Liquidaciones, recepcionara la actividad ejecutada, concluyendo con Acta de Culminación de Actividad sin observaciones; el Área de Liquidaciones designara a los responsables de la Evaluación Físico - Financiera mediante memorándum; luego de recibir el Expediente Definitivo de Evaluación Físico-financiera, el Área de Liquidaciones, remitirá un juego de la Conciliación Presupuestal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su Verificación y firma correspondiente en señal de conformidad para proseguir con la Evaluación Técnica - Financiera y finalmente culminada la Evaluación esta Gerencia emitirá una copia de la Evaluación Técnico-Financiera a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para su consideración en la Memoria Anual o Memoria de Gestión como rendición del Presupuesto asignado".(...).

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República - Ley N° 27785, se promulga con el objeto de: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

*las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". (...).*

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Región Moquegua, aprobó la Ficha Técnica de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, ANEXO DE CALACOA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", con Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 015-2021-GIP/GM/MPMN, de fecha 12 de enero del 2021, un plazo de ejecución de 60 días calendarios y un presupuesto de S/ 280,863.28 Soles, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION		FICHA TÉCNICA
PRESUPUESTO	%	
COSTO DIRECTO		224,690.63
GASTOS GENERALES	13.00%	29,209.78
GASTOS DE SUPERVISION	5.00%	11,234.53
GASTOS ADMINISTRATIVOS	4.50%	10,111.08
GASTOS DE LIQUIDACION	2.00%	4,493.81
GASTOS DE DIFUSION	0.50%	1,123.45
COSTO INDIRECTO		56,172.65
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>S/ 280,863.28</b>

Que, en amparo de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Capítulo V, inciso a), que cita: "El responsable Técnico bajo Responsabilidad debe preparar paralelo a la ejecución del mantenimiento, un archivo destinado a este fin donde archivará toda la documentación requerida, así mismo complementará la información faltante. De encontrarse observaciones por parte del inspector de la actividad al informe final, el responsable técnico deberá bajo responsabilidad levantar las observaciones en un plazo máximo de 05 días hábiles. El informe final será remitido al área de Liquidaciones, para la elaboración de la Evaluación técnica y financiera, el informe final deberá lo señalado en la directiva".(...); el Inspector de Proyectos, Ing. Richard A. Díaz Pantigoso, a través de la Informe N° 041-2021-RADP-IA-OSLO-GM-MPMN, de fecha 12 de mayo del 2021, emite la conformidad al Informe Final de la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, ANEXO DE CALACOA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA".

Que, mediante el Memorándum N° 120-2024-ALO-OSLO/GM/MPMN, el Liquidador Técnico, Arq. Virna Liz Vargas Chura, para poder determinar los montos cifrados, consideró como base la Ficha Técnica aprobada y el Informe final elaborado por el responsable Técnico, y extrajo los contenidos, metas alcanzadas y avance físico, para establecer si se cumplió con los objetivos y metas programadas; en tal sentido, con Informe N° 040-2024-VLVCH-LT-ALO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2024, remitió la EVALUACIÓN TÉCNICA de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, ANEXO DE CALACOA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", ejecutada con los siguientes datos:

FICHA TÉCNICA	S/. 280,863.28 Soles R.G.I.P N° 015-2021-GIP/GM/MPMN
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	S/. 280,863.28 Soles
PLAZO FICHA TÉCNICA	60 días Calendarios R.G.I.P N° 015-2021-GIP/GM/MPMN
TOTAL, PLAZO APROBADO	60 días Calendarios
FICHA DE INICIO DE ACTIVIDAD	03 de febrero del 2021
FECHA DE TÉRMINO REAL	03 de abril del 2021
TOTAL, PLAZO EJECUTADO	60 días calendario

EVALUACION TECNICA: S/. 268,562.72 SOLES

Que, mediante Memorándum N° 119-2024-ALO/OSLO/GM/MPM; a través del Informe N° 160-2024-MLRCO-LF-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 20 de diciembre del 2024, el Liquidador Financiero, Cpc. Mylene Lissette Romani Collado Olivera, remite la EVALUACIÓN FINANCIERA de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, ANEXO DE CALACOA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", ejecutada en el periodo del 2021, determinando el costo real de S/. 217,658.49 soles, de acuerdo con el siguiente detalle:

EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN AÑO 2021	218,284.99



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

TOTAL, EVALUACIÓN FINANCIERA	218,284.99
<b>DEDUCCIONES</b>	
(-) NEA N° 000027	-626.50
<b>GASTO DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO</b>	<b>217,658.49</b>

Que, previa revisión y análisis de los criterios y justificación de la Evaluación, mediante Informe N° 747-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 31 de diciembre del 2024, la responsable del Área de Liquidaciones de Obras, Ing. Carmela P. Centeno Espinoza, remite la Evaluación Técnico Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, ANEXO DE CALACOA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", concluyendo; que la presente Evaluación Técnica - Financiera, fue elaborada por la Arq. VIRNA LIZ VARGAS CHURA (Evaluación Técnica) y la C.P.C. MYLENE LISSETTE ROMANI COLLADO OLIVERA (Evaluación Financiera), se encuentra de acuerdo a la "Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas de Mantenimiento de Infraestructura Pública Ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N°277-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de Julio del 2018, habiéndose culminado la Evaluación Técnica Financiera, de acuerdo al siguiente desgregado:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACION DIRECTA
AÑO DE EJECUCIÓN	: 2021
EVALUACIÓN TÉCNICA	: S/ 268,562.72 SOLES
EVALUACIÓN FINANCIERA	: S/ 218,284.99 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	: S/ 217,658.49 SOLES

Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras, Ing. Alexander Cáceres Bernedo, a través, del Informe N° 250-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 27 de enero del 2025, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Evaluación Técnico Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, ANEXO DE CALACOA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", a fin de que emita su opinión legal, para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe Legal N° 0111-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 29 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, suscrito por el Abg. Freddy Roosevelt Cuellar Del Carpio, dónde concluye, es procedente aprobar la EVALUACIÓN TÉCNICA FINANCIERA, DE LA FICHA TÉCNICA DE MANTENIMIENTO DENOMINADA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, ANEXO DE CALACOA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con una Evaluación Técnica de S/ 268,562.72 (Doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y dos con 72/100 soles) y Evaluación Financiera de S/ 218,284.99 (Doscientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro con 99/100 soles); siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 217,658.49 (Doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y ocho con 49/100 soles); de conformidad al Informe N° 747-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN e Informe N° 250-2025-OSLO/GM/MPMN (...).

Que, la Ficha Técnica de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, ANEXO DE CALACOA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA – MARISCAL NIETO – MOQUEGUA", meta presupuestal 0164-2021, conforme a lo programado, inició sus actividades con fecha 03 de febrero del 2021, culminando su ejecución en fecha 03 de abril del 2021, cumpliendo con las metas físicas y los objetivos principales establecidos, con presupuesto total aprobado vía acto resolutivo y dentro de las especificaciones técnicas contempladas; en ese contexto, se precisa que se consignó como responsables a los siguientes miembros:

INICIO (03/02/2021)

Alcalde	: Sr. Abraham Alejandro Cardenas Romero
Gerente Municipal	: Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor
Gerente de Infraestructura Pública	: Arq. Alfredo Elías Zirena Uría
Coordinador de Elab. y Ejec. De FM	: Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez
Jefe de Oficina de Sup. y Liq. de Obras	: Ing. Fabio Salas Valdez
Responsable de Actividad	: Ing. Rony Paul Huacho Romero
Inspector de Actividad	: Ing. Richard Alberto Díaz Pantigoso

TERMINO (03/04/2021)

Alcalde	: Sr. Abraham Alejandro Cardenas Romero
Gerente Municipal	: Lic. Adm. Mario Martín Garcilazo de la Flor
Gerente de Infraestructura Pública	: Arq. Alfredo Elías Zirena Uría
Coordinador de Elab. y Ejec. De FM	: Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez
Jefe de Oficina de Sup. y Liq. de Obras	: Ing. Fabio Salas Valdez
Responsable de Actividad	: Ing. Rony Paul Huacho Romero
Inspector de Actividad	: Ing. Richard Alberto Díaz Pantigoso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, el Acta de Término, suscrita el día 05 de abril del 2021, donde se reunieron en el lugar de ubicación que se desarrolló la actividad, en el Anexo de Calacoa, San Cristóbal, Bellavista, Distrito de San Cristóbal-Calacoa, Provincia de Mariscal Nieto de la Región Moquegua, siendo los siguientes funcionarios y servidores; el Ing. Pablo Cesar Gámez Enríquez – Coordinador de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, el Ing. Rony Paul Huacho Romero - Responsable Técnico de la Actividad y el Ing. Richard Alberto Díaz Pantigoso - Inspector de Actividad; en la que se realizó la recepción física de la actividad, previa verificación del cumplimiento de todas las actividades ejecutadas, las cuales se encuentran establecidas en los planos de replanteo, metrados realmente ejecutados y especificaciones técnicas de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, ANEXO DE CALACOA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA". En señal de conformidad con los términos del acta y no habiendo observaciones, debidamente firmado por los responsables indicados y en conformidad la representación beneficiaria; el Sr. Celestino Vizcarra Mamani-Alcalde del C.P. Pueblo Nuevo San Cristóbal y el Sr. Yoel Juan Cuayla Taco-Presidente de la Comunidad Campesina de Calacoa. (...)

Que, el ACTA DE CONCILIACIÓN DE EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN PRESUPUESTAL de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, ANEXO DE CALACOA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", meta presupuestal 164-2021, (folios de 138); precisa que: "El costo real de la Ficha de Mantenimiento, asciende a la suma de S/ 217,658.49 (Doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y ocho con 49/100 soles)".(...); conforme al siguiente desgagado:

EJECUCIÓN	TOTAL
EJECUCIÓN AÑO 2021	218,284.99
TOTAL, EVALUACIÓN FINANCIERA	218,284.99
DEDUCCIONES	
(-) NEA N° 000027	-626.50
GASTO DE LA FICHA DE MANTENIMIENTO	217,658.49

Que, para la determinación de los montos cifrados en la Evaluación Técnica y Financiera, se tomó en cuenta el Informe Final de la actividad de mantenimiento y en los documentos recopilados de las diferentes dependencias de la Municipalidad, una vez concluida la evaluación de la actividad de mantenimiento por parte del Liquidador; en esta acción se determinó que la ficha técnica fue ejecutada dentro de sus competencias y marco normativo, asimismo se demuestra que se logró con los objetivos establecidos y metas programadas de la actividad de mantenimiento, donde se ha tomado como referencia los lineamientos establecidos en la Directiva de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobada por resolución de gerencia municipal N° 277-2018-GM/MPMN de fecha el 23 de Julio del 2018 "Normas y procedimientos para la elaboración, ejecución y evaluación de fichas de mantenimiento de infraestructura pública ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto". Por lo tanto, se considera viable la aprobación de la Evaluación Técnica Financiera de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, ANEXO DE CALACOA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", meta presupuestal 164-2021, con el costo real de la Ficha de Mantenimiento, que asciende a la suma de S/ 217,658.49 (Doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y ocho con 49/100 soles); contando con la conformidad mediante el Acta de Término y Entrega de la Actividad sin observaciones, firmada por los responsables de la ejecución y la parte beneficiaria.

Que, las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN, que deja sin efecto Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 074-2023-A/MPMN, resolviendo en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 48), que precisa: "Aprobar la evaluación técnica financiera de los proyectos de inversión ejecutados por contrato de ejecución de obra y consultoría de obra, así como por ejecución presupuestaria directa y de las actividades e mantenimiento".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley N° 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444, Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley N° 27972, Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía N° 323-2024-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al CPC. Carlos Alberto Ponce Zambrano, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS").(...); la Resolución de Alcaldía N° 0400-2024-A/MPMN, que modifica, integra y deja subsistente la Resolución de Alcaldía N° 0479-2023-A/MPMN y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EVALUACIÓN TÉCNICA**

FINANCIERA, DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINOS DE HERRADURA DEL CENTRO POBLADO DE SAN CRISTOBAL, ANEXO DE CALACOA DEL DISTRITO DE SAN CRISTOBAL – CALACOA - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", con una Evaluación Técnica de S/ 268,562.72 (Doscientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y dos con 72/100 soles) y Evaluación Financiera de S/ 218,284.99 (Doscientos dieciocho mil doscientos ochenta y cuatro con 99/100 soles); siendo el Costo Real de la Ficha de Mantenimiento, la suma de S/ 217,658.49 (Doscientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y ocho con 49/100 soles); de conformidad al Informe N° 747-2024-ALO/OSLO/GM/MPMN e Informe N° 250-2025-OSLO/GM/MPMN, conforme al siguiente detalle:

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	:	ADMINISTRACION DIRECTA
AÑO DE EJECUCION	:	2021
PRESUPUESTO TOTAL APROBADO	:	S/. 280,863.28 SOLES
INICIO DE ACTIVIDAD	:	03 DE FEBRERO DEL 2021
TERMINO DE ACTIVIDAD	:	03 DE ABRIL DEL 2021
EVALUACIÓN TÉCNICA	:	S/ 268,562.72 SOLES
EVALUACIÓN FINANCIERA	:	S/ 218,284.99 SOLES
COSTO REAL DE LA ACTIVIDAD	:	S/ 217,658.49 SOLES
Liquidador Técnico	:	ARQ. VIRNA LIZ VARGAS CHURA
Liquidador Financiero	:	CPC. MYLENE LISSETTE ROMANI COLLADO OLIVERA

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y

Presupuesto de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para su consolidación en la Memoria Anual de Gestión, como rendición del Presupuesto asignado, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución de Gerencia Municipal N° 277-2018-GM/MPMN - Directiva de Normas y Procedimientos para la Elaboración, Ejecución y Evaluación de Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, ejecutados por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el literal VI - Procedimientos, numeral 6.2.1), Ítem e), Etapa de Evaluación Físico - Financiera (Rendición de Cuentas).

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo, a las

unidades orgánicas que tienen vinculación con la Evaluación Técnico Financiera de la Actividad denominada: "Mantenimiento periódico de caminos de herradura del centro poblado de San Cristobal, anexo de Calacoa del distrito de San Cristobal – Calacoa – Mariscal Nieto – Moquegua".

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la

Información y Estadística de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Oficial de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

